

RESOLUCIÓN No 2021-051-CGADMFO

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 1 señala que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 se dispone que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264 establece: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, El órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana, aprobó la ordenanza Nro. 003-2013, que sanciona el plan de ordenamiento urbano de la cabecera cantonal de Francisco de Orellana, sancionada por el ejecutivo el 11 de enero de 2013, que indica que el Plan de Ordenamiento Urbano de la cabecera cantonal de Francisco de Orellana, es el instrumento de ordenamiento urbanístico que tiene por objeto establecer de manera pormenorizada la definición de los elementos básicos de la estructura orgánica del territorio, la clasificación del suelo, su régimen jurídico y las normas para su desarrollo y ejecución en el territorio correspondiente a la cabecera cantonal definido en la ordenanza que determina los límites jurisdiccionales entre las parroquias rurales constitutivas del cantón Francisco de Orellana;

Que, mediante oficio N° 008-CLCF-GADMFO, la comisión de Legislación, Control y Fiscalización emite su dictamen, en el cual indica que *“Luego del análisis de la REFORMA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA CABECERA CANTONAL DE FRANCISCO DE ORELLANA (POU), previo a la reunión efectuada con los señores concejales y técnicos, la comisión resuelve presentar dicha reforma para su aprobación en SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA, con las siguientes observaciones”*;

1.- En los considerandos agréguese como fundamento de la presente reforma lo contenido en el **Informe No. 952-DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, suscrito por el Arq. German Ortega Director de Ordenamiento territorial.

2.- En la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Suprímase el siguiente texto, *“o traspaso de dominio”*. Manténgase el resto del párrafo.



3.- En la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-** Sustitúyase el texto de la misma por el siguiente:

“Dentro del área de bosque y vegetación protectoras de los predios que comprenden las estaciones de Napo-Payamino, perteneciente al cantón Francisco de Orellana, se permitirá todas las actividades compatibles con los instrumentos de planificación urbanística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal francisco de Orellana.

Los usuarios que se encuentran en posesión de terrenos de propiedad municipal deberán realizar el trámite respectivo de legalización observando el cumplimiento de los requisitos determinados en la ordenanza interna que rige para la legalización de predios”

4.- Agreguese como **DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.-** El siguiente texto:
“Todos los considerando en esta reforma serán de manera provisional hasta que entre en vigencia el PUGS”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

Por unanimidad:

Aprobar en segunda instancia la reforma a la ordenanza que sanciona el plan de ordenamiento urbano de la cabecera cantonal de Francisco de Orellana, de acuerdo al dictamen contenido en el oficio N° 008-CLCF-GADMFO.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Procuraduría Sindica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión ordinaria de concejo, realizada el día 8 de junio del 2021.

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

